



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 345 -2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco, 11 AGO 2023

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

El Expediente Administrativo Nº 1992-2023, incoado por el Sr. José Miguel Cabezas Limaco, en representación de Mario Abelardo Paliza Bazán y María Teresa Paliza de Tejada, solicita Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio denominado Tablón Sihuyayro, ubicado en el distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, el Informe Técnico Legal Nº 117-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-KDV-EQM(BR01); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 1992-2023, el Sr. José Miguel Cabezas Limaco, en representación de Mario Abelardo Paliza Bazán y María Teresa Paliza de Tejada, solicita Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio denominado Tablón Sihuyayro, ubicado en el distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley Nº 31145;

Que, mediante Informe Técnico Nº 097-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-TUPA, señala que, realizado el análisis técnico catastral de la unidad catastral materia de petición con la información cartográfica del Sistema de Información de Catastro Rural - SICAR MIDAGRI e información interoperable de otras entidades, se ha llegado a determinar que, de acuerdo a la información interoperable del Ministerio de Cultura el área materia de petición recae en Paisaje Cultural Arqueológico Valle Sagrado de los Incas y dentro de la delimitación de la Zona Arqueológica Monumental Urquillos, declarada Patrimonio Cultural de la Nación Mediante RVM. No 383-2011-VMPCIC-MC;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo Nº 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, de la revisión de los documentos, así como del contraste realizado con la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable se puede advertir que, **el predio materia de solicitud se encuentra dentro Paisaje Cultural Arqueológico Valle Sagrado de los Incas y dentro de la delimitación de la Zona Arqueológica Monumental Urquillos, declarada Patrimonio Cultural de la Nación Mediante RVM. No 383-2011-VMPCIC-MC, en ese sentido y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley Nº 31145, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, que señala que, los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el Reglamento no son aplicables en:**
3) Las áreas de uso o dominio público, zona de playa protegida; ríos lagunas, u otra similar incluidas las fajas marginales zonas de riesgo; áreas forestales o de



Av. Mikaela Bastidas N° 310-314 Wanchaq
Central Telefónica: (084) 581300 anexo 313
www.geragricusco.gob.pe



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

Subgerencia de
Titulación de la
Propiedad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

protección o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías y/o unidades del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; las tierras que constituyen sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación, concordante con el artículo N° 3 de la Ley 31145, respecto del ámbito exclusión; por lo que, al encontrarse el polígono del predio dentro de la delimitación de la Zona Arqueológica Monumental Urquillos, declarada Patrimonio Cultural de la Nación Mediante RVM. No 383-2011-VMPCIC-MC, se encuentra dentro de los ámbitos de exclusión de la aplicación de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización, razón por la cual, lo peticionado por el señor José Miguel Cabezas Limaco, en representación de Mario Abelardo Paliza Bazán y María Teresa Paliza de Tejada, sobre el procedimiento de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio denominado Tablon Sihuayro, ubicado en el distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el procedimiento de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio denominado Tablón Sihuayro, ubicado en el distrito de Huayllabamba, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, peticionado por el José Miguel Cabezas Limaco, en representación de Mario Abelardo Paliza Bazán y María Teresa Paliza de Tejada, contenido en el Expediente Administrativo N° 1992-2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Mgt. Ing. Henry Sandoval Villalva
GERENTE REGIONAL

Archivo.
HSV/MQCH/kdv.



Av. Micaela Bastidas N° 310-314 Wanchaq
Central Telefónica: (084) 581300 anexo 313
www.geragricusco.gob.pe